



Expte. Gestiona: 5233/2022  
Expte. Vortal: C21/2023  
Núm. Contrato: PT1.PCCNTR.5190024

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PALAU ALTEA

En el lugar y fecha que consta en el margen

De una parte, Dña. Pepa Victòria Pérez Llorens, Concejala Delegada de Cultura y Altea La Vella del Ayuntamiento de Altea, asistido del Secretario Accidental D. Ángel Pérez Iñesta.

Y de otra, D. Enrique Fayos Bonell, con DNI número [REDACTED] en nombre y representación de la empresa OLYMPIA METROPOLITANA, S.A., con número de identificación fiscal A46381117, con domicilio en Calle Maestro Anselmo Clavé, número 1, puerta 8, C.P. 46001, València.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**ÚNICO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024 acordó iniciar expediente de la Concesión de Servicios para la "Gestión y Explotación del Palau Altea", que tras la instrucción del mismo y con plena garantía de los principios de publicidad, transparencia y no discriminación, fue adjudicado a la mercantil **OLYMPIA METROPOLITANA, S.A., con número de identificación fiscal A46381117**, según resolución de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2025.

Que en cumplimiento del citado acuerdo ambas partes proceden en este acto a formalizar la correspondiente adjudicación suscribiendo el presente contrato con arreglo a las siguientes



## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la formalización de la adjudicación de la Concesión de Servicios para la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PALAU ALTEA”, cuya realización se circunscribe a los Pliegos Técnicos y Administrativos y demás documentación de carácter contractual así como a la oferta económica y mejoras ofertadas, a la empresa la empresa OLYMPIA METROPOLITANA, S.A., con número de identificación fiscal A46381117, con domicilio Calle Maestro Anselmo Clavé, número 1, puerta 8, C.P. 46001, València.

**SEGUNDA.-** La mercantil OLYMPIA METROPOLITANA, S.A. se compromete a la realización del objeto del contrato de conformidad a la oferta económica y con las mejoras y demás condiciones presentadas, con estricta sujeción a los Pliegos Reguladores y demás documentación administrativa.

**TERCERA.-** El precio del objeto de este contrato, según consta en la oferta aceptada es el siguiente:

**Oferta económica:**

|                |              |
|----------------|--------------|
| Importe Base:  | 768.750,00 € |
| Importe IVA:   | 00,00 €      |
| Importe Total: | 768.750,00 € |

**Mejoras:** Constan de detalle en la oferta presentada, y en el Acuerdo de la Mesa de Contratación de 14 de mayo del corriente que se dan por reproducidas y aceptadas en este acto como parte integrante del presente contrato.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) años desde la fecha de firma del presente Contrato, en virtud de lo establecido en el apartado I. PLAZO DE DURACIÓN del Cuadro - Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato podrá prorrogarse por un plazo de un (1) año.

El contratista deberá cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En el supuesto de que se produzca tal incumplimiento de la ejecución o un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se aplicará el régimen



de penalidades previstos en los Pliegos y, en su defecto, en la correspondiente legislación de contratos.

**QUINTA.-** Se designa como responsable del Contrato a D. Ignacio Beltrán Moraleda, Técnico-Coordinator del Área de Cultura.

**SEXTA.-** El pago del precio del contrato se efectuará por el Ayuntamiento de Altea, previa presentación de las facturas correspondientes, en la forma indicada en el apartado S. *DATOS FACTURACIÓN* del Cuadro - Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA.-** En el presente contrato, la revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado LL. *REVISIÓN DE PRECIOS* del Cuadro - Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Altea una garantía definitiva por un importe de 38.437,50 €, que equivale al 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) constituida en fecha 13 de mayo de 2025, con número de operación: 920253000162.

**NOVENA.-** En su caso, en relación con las variantes válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadro regulador y anexos, y el Pliego Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, siendo éste el orden de prevalencia para el supuesto de discordancias entre tales documentos o incluso entre ellos y el presente documento y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos, junto con la oferta por él presentada, forman parte integrante de este contrato, y que expresamente acepta.

**DÉCIMOPRIMERA.-** El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en los documentos especificados en la cláusula anterior, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE número 257 de 28 de octubre), sometiéndose expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, el contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Altea ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

**DÉCIMOTERCERA.-** Serán causas de resolución de este contrato, además de las previstas en la normativa vigente, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato reflejadas en la cláusula 6. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ANEXO XV)** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMOCUARTA.-** El contratista se compromete a cumplir sus obligaciones en materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado según lo establecido en la cláusula 8. **RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD** y en la cláusula 9. **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo en ella referenciado, con la extensión objetiva y temporal en ellos prevista. Conforme al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, recogida en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal, puedan aprobarse, especialmente las relativas al tratamiento de datos por cuenta de terceros.





**DÉCIMOQUINTA.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado L. *CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ANEXO XIII)* del Cuadro - Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el *ANEXO XIV PENALIDADES* del Cuadro - Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMOSEXTA.-** El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

**DÉCIMOSÉPTIMA.-** Se hace constar la existencia de un recurso de reposición interpuesto por la mercantil FESTIVALS AMO S.L. contra el acuerdo de esta Junta de 20 de mayo del corriente por el que se resuelve la adjudicación del contrato de Gestión y explotación del Palau Altea a la empresa OLYMPIA METROPOLITANA S.A.; recurso que esta última conoce y del que se le ha dado audiencia sin que haya formulado alegación alguna y que ha sido desestimado por Acuerdo de Junta de Gobierno local sesión de 1 de julio de 2025. Por medio del presente expresamente se acuerda que caso de formularse recurso contencioso y se declarase nula la presente adjudicación la adjudicataria renuncia a cualquier indemnización que pudiera derivarse.

**DECIMOCTAVA.** Las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Contrato, serán resueltas por el Órgano de contratación y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Previo al recurso contencioso-administrativo, cabe recurso potestativo especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP.



Ajuntament d'Altea

*Navarro-Román*  
120 aniversari  
Dpto. Contratación

**Por el Ayuntamiento**

Dña. Pepa Victòria Pérez  
Llorens

**El Secretario Accidental**

D. Ángel Pérez Iñesta

**Por el contratista**

D. Enrique Fayos Bonell

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL MARGEN

---